

Sentires y saberes: ¿Qué es el Protocolo de Nagoya?

Boletín 4

Abril 2021

Observatorio de Bienes Comunes: Agua y Tierra

La oferta de la década: Biodiversidad al por mayor

Ejes de reflexión

- Extractivismos
- Cuarta revolución industrial
- Lobbies empresariales
- Capitalismo verde
- Instrumentos internacionales

Contenido:

Contexto del documento	2
Distribución temática	2
El negocio de la Biodiversidad	2
Acuerdos entre desiguales	3
¿Qué garantías protege?	3
¿Qué ha pasado con el	4
¿Quiénes se benefician	4
¿Qué está en juego en Costa Rica?	4
La bisagra del libre comercio	5
Proceso de privatización de la biodiversidad	5

Han sido varias décadas de aprendizajes en torno a estas tensiones que representan los instrumentos jurídicos internacionales para con nuestros Estados, pero aún más importante su relación con nuestros territorios. Es así que resulta imprescindible hacer memoria y recordar unas siglas que han marcado nuestras vidas colectivas, por ejemplo, UPOV.

Desde la década de 1960, la Unión Internacional para la Protección de Obtenciones Vegetales (UPOV) fue estableciendo “lobbies” y un sin número de esquemas de incidencia política y social para su promoción y aprobación.

Con el “lugar común” de la protección y promoción de las “variedades” de semillas, un pequeño grupo de países, apoyado por un cartel de megacorporaciones definieron en 30 años esquemas

jurídicos orientados a la privatización de las semillas, mediante el uso de la propiedad intelectual sobre variedades vegetales y el monopolio de estas por parte de las corporaciones.

Es así, que hoy existe una normalización y presión constante porque todos los países se adhieran al Convenio 1991 del Convenio UPOV.

Tal vez se pregunten ¿Por qué hablamos del UPOV en un documento sobre el Protocolo de Nagoya?

Sencillamente porque hasta 1960, había un consenso en torno a las semillas, la agricultura, la necesidad de que las semillas deben circular libremente, en fin un sentido común en torno al cuidado, intercambio y resguardo de las semillas.

Cincuenta años después,

tenemos un entramado legal de derechos de obtentor, desde patentes, registros, certificaciones y contratos que son la negación explícita de aquel sentido común.

Con esta introducción queremos exponerles que hay una disputa por la concepción y prácticas en torno a la biodiversidad contenida en el Convenio de Diversidad Biodiversidad, y el Protocolo de Nagoya que es una pieza clave en esta tendencia de mercantilización.

¿Qué dimensiones comprende? ¿Cuál sentido de biodiversidad está orientando a los países?



Convenios internacionales sobre biodiversidad y tratados de libre mercado

A través de las últimas décadas hemos asistido a una creciente privatización de las distintas esferas de nuestra sociedades.

Podemos recordar la ofensiva sobre las instituciones estatales, luego las liberalizaciones arancelarias y los servicios (educación, salud, puertos, etc), por lo tanto, han buscado la privatización de las represas, minería, y otras actividades, sin embargo también hay a un entramado que procura la privatización de la vida, a través de los mecanismos de propiedad intelectual y financiarización.

Si recordamos bien, los instrumentos internacionales (acuerdos, tratados, protocolos) han sido el vehículo preferido para establecer estos ordenamientos.

Estos normalmente encuentran una vinculación sencilla con los Tratados de Libre Comercio (TLC) o los Acuerdos de la Organización Mundial del Comercio, estos son dos ejemplos claros del vínculo estrecho que han marcado la orientación de la política económica de nues-

tros países.

El Convenio de Diversidad Biodiversidad aporta un nuevo criterio en esta ofensiva privatizadora; “acceso y distribución de beneficios” (ABS). Un mecanismo que busca “compensar” la extracción de conocimientos y material genético a las comunidades. **¿Qué valor tienen nuestros saberes? ¿Es posible la biodiversidad de nuestros territorios sin los saberes que la han protegido?**



Contexto del documento: Economía y capitalismo verde

En la década de los noventa se celebró la Cumbre de la Tierra (1992) (Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y Desarrollo) que dió las bases del Convenio de Diversidad Biodiversidad (CDB) y es la raíz del actual Protocolo de Nagoya.

¿Qué se consolidó en esta época? La negociación entre Estados, Organizaciones no gubernamentales y Empresas en la relación medio ambiente y desarrollo, es decir la participación plena en los beneficios económicos al comercializar la biodiversidad.

El CDB tiene tres apuestas principales:

- Conservación de la biodiversidad.
- Utilización sostenible de sus componentes
- Participación justa y equitativa en los beneficios

Este fue el marco para 1994, cuando se formaliza el Convenio. En esta década de expansión de las privatizaciones y extractivismos, se formuló el capitalismo verde, como una “respuesta” a las grandes contradicciones ante la explotación ambiental y social del modelo.

Cómo era de esperar, las cosas no fueron tan claras, en el marco de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (2002), se comprometieron a conformar un instrumento que identificara que se comprendía por “participación justa y equitativa en los beneficios” y es hasta el 2010 en Nagoya (Japón) que llegamos a conocer el Protocolo de Nagoya, que procura sentar las bases para la comercialización de los genes y los conocimientos ancestrales, mediante ese recurso tan complejo como lo son las patentes.

“En esta década de expansión de las privatizaciones y extractivismos, se formuló el capitalismo verde”

Distribución temática del Protocolo

Artículo 1 OBJETIVO

Artículo 2 TÉRMINOS UTILIZADOS

Artículo 3 ÁMBITO

Artículo 4 RELACIÓN CON ACUERDOS E INSTRUMENTOS INTERNACIONALES

Artículo 5 PARTICIPACIÓN JUSTA Y EQUITATIVA EN LOS BENEFICIOS

Artículo 6 ACCESO A LOS RECURSOS GENÉTICOS

Artículo 7 ACCESO A CONOCIMIENTOS TRADICIONALES ASOCIADOS A RECURSOS GENÉTICOS

Artículo 8 CONSIDERACIONES ESPECIALES

Artículo 9 CONTRIBUCIÓN A LA CONSERVACIÓN Y UTILIZACIÓN SOSTENIBLE

Artículo 10 MECANISMO MUNDIAL MULTILATERAL DE PARTICIPACIÓN EN LOS BENEFICIOS

Artículo 11 COOPERACIÓN TRANSFRONTERIZA

Artículo 12 CONOCIMIENTOS TRADICIONALES ASOCIADOS A RECURSOS GENÉTICOS

Artículo 13 PUNTOS FOCALES NACIONALES Y AUTORIDADES NACIONALES COMPETENTES

Artículo 14 EL CENTRO DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN SOBRE ACCESO Y PARTICIPACIÓN EN LOS BENEFICIOS

Y COOPERACIÓN DE INFORMACIÓN

Artículo 15 CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN O REQUISITOS REGLAMENTARIOS NACIONALES SOBRE ACCESO Y PARTICIPACIÓN EN LOS BENEFICIOS

Artículo 16 CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN O LOS REQUISITOS REGLAMENTARIOS NACIONALES SOBRE ACCESO Y PARTICIPACIÓN EN LOS BENEFICIOS PARA LOS CONOCIMIENTOS TRADICIONALES ASOCIADOS A RECURSOS GENÉTICOS

Artículo 17 VIGILANCIA DE LA UTILIZACIÓN DE RECURSOS GENÉTICOS

Artículo 18 CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES MUTUAMENTE ACORDADAS

Artículo 19 CLÁUSULAS CONTRACTUALES MODELO

Artículo 20 CÓDIGOS DE CONDUCTA, DIRECTRICES Y PRÁCTICAS ÓPTIMAS Y/O ESTÁNDARES

Artículo 21 AUMENTO DE LA CONCIENCIA

Artículo 22 CAPACIDAD

Artículo 23 TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA, COLABORACIÓN

Artículo 24 ESTADOS QUE NO SON PARTES

Artículo 25 MECANISMO FINANCIERO Y RECURSOS FINANCIEROS

Artículo 26 CONFERENCIA DE LAS PARTES QUE ACTÚA COMO REUNIÓN DE LAS PARTES EN EL PRESENTE PROTOCOLO

Artículo 27 ÓRGANOS SUBSIDIARIOS

Artículo 28 SECRETARÍA

Artículo 29 VIGILANCIA Y PRESENTACIÓN DE INFORMES

Artículo 30 PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS PARA PROMOVER EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE PROTOCOLO

Artículo 31 EVALUACIÓN Y REVISIÓN

Artículo 32 FIRMA

Artículo 33 ENTRADA EN VIGOR

Artículo 34 RESERVAS

Artículo 35 DENUNCIA

Artículo 36 TEXTOS AUTÉNTICOS

Anexo BENEFICIOS MONETARIOS Y NO MONETARIOS



El negocio de la Biodiversidad: disputa entre saberes y privatización

Un nudo en este sentido, es que no solo se extraen los bienes comunes de la naturaleza, sino también, los saberes a través de los cuales la biodiversidad es posible de ser entendida, a saber, los usos, la preparación, la mezcla, entre otros. De esa forma, saberes ancestrales de los pueblos, se han deslegitimado para una vez que sean apropiados por el gran capital, se comercialicen por medio de productos procesados como una innovación del mercado, cuando en reali-

dad responde a un saqueo de los territorios. Esos productos finales y la tecnología empleada para crearlos, se encuentran amparados por derechos de propiedad intelectual.

Es decir, mientras unos saberes son extraídos en nombre de la carencia de base científica, otros saberes que se sostienen sobre estos, son protegidos como un tesoro.

Los saberes populares, se refieren a distintas formas de producir alimentos, curarse, relacio-

narse con la naturaleza, de comunicarse, organizarse y defenderse. En definitiva, la cultura dominante reconoce el valor que tienen esos saberes, por ello, su necesidad de integrarlos a su lógica y capacidad hegemónica. Las resistencias que se gestan en los territorios, precisamente han mantenido su lucha contra la transformación de los saberes en mercancías, y contra la concentración de saberes en el bloque de poder, pasa a ser un factor fundamental de la resistencia



Legitimando el despojo: Acuerdos entre desiguales

En lo concerniente a los artículos relacionados al acceso, participación y distribución de los beneficios, representa el entramado más evidente de los vacíos legales entre la normativa internacional, los sistemas nacionales y la vida en los territorios, pero no sólo jurídico, sino también político.

Los intentos de implementar el consentimiento previo e informado o la distribución justa y equitativa de beneficios no representan el meollo de la cuestión.

Es importante señalar que este

protocolo fue formulado sin la consulta y participación activa de los tan citados “beneficiarios”, es decir pueblos indígenas o campesinos.

En el Protocolo no existe una preocupación por garantizar una participación real de los sujetos, ya que como hemos señalado, este instrumento favorece la imposición de una doctrina mercantil de las relaciones, y no considera otras formas no mercantiles o basadas en la solidaridad.

Se ignoran las características principales de las diversas relaciones presentes en los pueblos indígenas y campesinos, no se reconoce la propiedad ni mucho menos los saberes como forma colectiva.

El no reconocimiento de la diversidad de relaciones, y el intento de legitimar una visión de propiedad, refleja la desigualdad mayor; la interpretación de que tipo de biodiversidad hablamos.

¿Quiénes participan en los acuerdos? ¿Quiénes establecen las relaciones de intercambio? ¿Quién media e informa? ¿Quiénes son los sujetos reconocidos?

“El no reconocimiento de la diversidad de relaciones, y el intento de legitimar una visión de propiedad, refleja la desigualdad”

Ante la Biopiratería: ¿Nos protege?

El protocolo de Nagoya tiene como modelo principal la bioprospección; que es una modalidad que tiene como objetivo la búsqueda de componentes naturales y organismos presentes en los diversos entornos para otorgarles un valor comercial para el desarrollo de productos.

Esta postura se refleja en la meta principal de que se concentra en ADS (Acceso y distribución de beneficios).

Las etapas destacadas señaladas señalan de interrelación entre las cuestiones de acceso, participación y cumplimiento. Es decir, claridad y la seguridad

jurídica para las partes participantes.

Estas secciones que pueden parecer eufemismos, nos refleja el centro medular del protocolo, la búsqueda de equiparación y legitimación de variantes de la investigación científica orientada al mercado.

A esta situación se apunta otro elemento preocupante, ya se mencionó que el Protocolo de Nagoya se estructura alrededor de la bioprospección y la garantía de “control” sobre estas actividades.

Sin embargo ante los avances tecnológicos de la 4 revolución industria, este Protocolo tampoco protege a los pueblos indígenas y

campesinos de estas nuevas formas de extractivismos que empiezan a surgir al calor de esta “revolución” tecnológica, y que son menos costosas que las basadas en bioprospección.

Es así que la biopiratería puede aparecer a través de esta cuarta revolución tecnológica centrada en la ciencia molecular, inteligencia artificial y la informática; biología sintética, bancos de datos digitales, bancos de germoplasmas, y otras técnicas.

¿Qué tipo de protección representa este Protocolo de cara a las nuevas tecnologías? ¿Por qué no se habla de su inclusión?

¿Qué ha pasado con el Nagoya en Costa Rica?

El proyecto “Protocolo de Nagoya sobre acceso a los recursos genéticos y participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de su utilización al Convenio sobre la Diversidad Biológica” inicialmente entra en la corriente legislativa en el 2012, bajo el número de expediente 18.372, sin embargo se archiva en el 2018.

Hay un segundo intento de aprobación del convenio se da en el 2019 bajo el expediente 21.212, el cual, es presentado por algunos diputados de la fracción Partido Acción Ciudadana (PAC); sin embargo, al ser un instrumento internacional, solo el Poder Ejecutivo posee la potestad para presen-

tarlo en la Asamblea Legislativa, así el procedimiento queda viciado y es dictaminado de manera negativa.

En la actualidad la iniciativa lleva el número de expediente 21.550 y fue presentado el 09 de agosto de 2019 por el Poder Ejecutivo, el 10 de septiembre de 2020 se vota afirmativo en subcomisión de Asuntos Internacionales.

En febrero 2021 se votan algunas mociones que procuran introducir algunos cambios, a saber:

- Que haga referencia a pueblos indígenas según la normativa internacional.
- Que no se incluya materiales bioquímicos y genéticos humanos.
- Qué se hable de ley consuetudinaria de pueblos indígenas

- Los recursos genéticos y conocimientos tradicionales asociados no deben ser confidenciales para los pueblos indígenas y comunidades locales.

Algunas opiniones que se expresan en contrario mencionan que el país ya cuenta con estructuras normativas suficientes para normar el tema/Ley de Biodiversidad (Nº7788) y que adoptar el convenio significa crear figuras administrativas innecesarias, con sus respectivos gastos presupuestarios.

Además distintos actores sociales han manifestado la disconformidad general por la poca o nula información y discusión que se le ha dado al tema entre gobierno y pueblos indígenas, puesto que no se conocen los alcances del convenio.



“la consulta es indispensable para la discusión y toma de decisiones en torno a un protocolo que puede modificar enormemente la manera en la cual se percibe la biodiversidad ”

¿Qué esta en juego en Costa Rica? : La desprotección de los Saberes Ancestrales

El convenio 169 de la OIT, el cual está ratificado por el país, incluye el derecho a la consulta a los pueblos indígenas con el fin de garantizar el ejercicio de sus derechos frente a medidas que tengan afectaciones directas para la población.

El Protocolo de Nagoya, al tener injerencia directa en la biodiversidad, los bienes naturales del país y el conocimiento en torno a estos, atañe a las comunidades indígenas y rurales, siendo estas quienes han sido principales cuidadoras de la naturaleza e históricamente han construido saberes sobre la misma para sus usos cotidianos.

Si bien el protocolo expone que entre las partes vinculadas se generará un acuerdo sobre los beneficios y devolución a las comunidades de las cuáles se extraerá, es clara la desventaja a la que las comunidades se encuentran frente a grandes empresas debido al poder social y económico con que estas últimas cuentan aunado al apoyo que reciben del Estado. De manera, que no existe una garantía real de estos supuestos beneficios equitativos.

Es importante señalar que el Protocolo crea una instancia Estatal que gestionará y tutelaré los

“beneficios”, lo cual también nos hace señalar que para los pueblos indígenas se presenta una desprotección, ya que este tipo de instancias “intermediarias” han sido instrumentos de legitimación de despojos, en vez de garantes de derechos.

Es de esta forma, que la consulta es indispensable para la discusión y toma de decisiones en torno a un protocolo que puede modificar enormemente la manera en la cual se percibe la biodiversidad y el conocimiento sobre ésta a nivel legal.

¿Quiénes se benefician de este Protocolo?

A simple vista el deseo planteado de proteger la biodiversidad a la vez que establece formas de mercantilización de la misma, nos lleva pensar ¿Quiénes son más beneficiados de esta iniciativa? Podríamos pensar en la elaboración de fármacos, la industria biotecnológica, las semillas agrícolas o la industria del cuidado personal.

Todos estos sectores que hemos mencionado, representan sumas millonarias de facturación y po-

seen intereses poderosos en la presión por la legitimación de la privaticen la vida existente en los territorios.

Ese convenio, se torna contradictorio ya que estas mega empresas son quienes tienen mayores posibilidades de producción a través de sus laboratorios presentes en todo el mundo (con especial mención en India y China) y por tanto, se fortale-

ce la concentración de los beneficios (acciones de empresas, títulos financieros), que en realidad lo que se generan, son esquemas de despojo mediante la financiarización de los derechos (patentes) y las violencias en los territorios mediante la desigualdades tecnológicas.

**¿Qué prácticas de negociación utilizan estas mega empresas?
¿Existe el mutuo acuerdo en relaciones desiguales?**



Boletín 4

¿Qué negocios impulsa el Protocolo de Nagoya? La bisagra al libre comercio

Esta cuarta ola de privatizaciones, se entrama en los distintos marcos jurídicos de nuestros países orientados por los Tratados de Libre Comercio.

Existen tendencias de cercamiento sobre nuestros bienes comunes naturales y culturales, al plantear la posibilidad de cosificar los conocimientos ancestrales en propiedad intelectual. Asistimos a la erosión del reconocimiento de los derechos comunitarios, y en su sustitución la aplicación de patentes que particularizan las relaciones (personas-

empresas) y cosifican los saberes.

Muchos de nuestros territorios no responden a estas lógicas; sin embargo, están siendo presionados para que asimilen estas concepciones.

Con el Protocolo de Nagoya y su “oferta” de participación, es una carta abierta al cercamiento de nuestros saberes y prácticas comunitarias.

Como lo vimos, este Protocolo en particular está llamado a operativizar herramientas que favorezcan el

cambio de las estructuras legislativas en beneficio del comercio, es decir la mercantilización de nuestra biodiversidad.

Sus defensores presumen de los artículos que “garantizan” una repartición igualitaria de los beneficios creados a partir de lo extraído de los territorios, pero hacen caso omiso de las relaciones desiguales de poder, favoreciendo tratos de “mutuo acuerdo” en beneficio de quienes tienen el acceso a la tecnología e invisibilizando las relaciones naturaleza-saberes.

¿Reconocen estos instrumentos la relación entre biodiversidad y los saberes de nuestros pueblos?



Proceso de privatización de la biodiversidad

La presión que demuestra la convocatoria de este Protocolo en la Asamblea Legislativa demuestra una vez más el intenso “lobby” por favorecer las reformas legales a nuestro sistema jurídico.

Estamos presenciando un proceso abierto de privatización de la biodiversidad; la apertura de “mercados” y la homologación de criterios que favorezcan para la comercialización de la biodiversidad y los saberes.

¿Cómo podemos caracterizarlos?

- Ningún reconocimiento a otras formas de propiedad ajenas a la individual (personal-empresa)
- Esquemas de financiarización de la naturaleza; la conversión de material genético y saberes a forma de propiedad intelectual.
- No reconoce las asimetrías en las negociaciones, da por

supuesto términos “mutuamente acordados”, sin reconocimiento de elementos de nivelación y salvaguardias.

Cuando apreciamos estas tendencias es importante contextualizar la trayectoria del Protocolo de Nagoya, o de cualquier otro instrumento que tenga alguna implicación en nuestro territorio.

Por ejemplo, ¿Qué condiciones garantiza el Protocolo?

- El acceso a la biodiversidad y saberes en distintas formas y modos.
- Protección y garantía de los esquemas de propiedad intelectual.
- Investigación orientada al mercado principalmente.

Estos criterios citados: ¿Representan elementos centrales para nuestros territorios y organizaciones?

¿Qué preocupaciones tenemos en torno a nuestra bio-

diversidad?

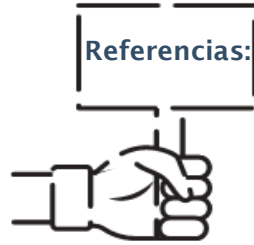
- Reconocimiento y participación real desde nuestras propias formas organizativas
- Protección contra la biopiratería y la financiarización
- Reconocimiento de nuestras formas y modos ancestrales/tradicionales de gestión y propiedad no mercantil.

Siempre es importante recordar que todo instrumento jurídico debe partir del reconocimiento de la diversidad de los sujetos que intervienen, debe garantizar la protección y salvaguardia en aquellos escenarios donde existen desigualdades estructurales de quienes participan y debe integrar para sí las figuras necesarias que garanticen la protección contra el abuso de poder.

¿Se dan procesos para incorporan protocolos bioculturales para la protección de los saberes indígenas y comunitarios? ¿En las discusiones sobre el Protocolo de Nagoya se habla de esto?

“Sus defensores presumen de los artículos que “garantizan” una repartición igualitaria de los beneficios creados a partir de lo extraído de los territorios”





Alianza Biodiversidad (s.f). Pactos Internacionales que someten los bienes comunes de la biodiversidad. Cuadernos Biodiversidad 1. Tomade de: <https://bit.ly/3wsmLLe>

Alianza Biodiversidad (s.f). UPOV: El gran robo de las semillas. Cuadernos Biodiversidad 5. Tomade de: <https://bit.ly/3wsmLLe>

Alianza Biodiversidad (s.f). Convenio de Diversidad Biológica y Protocolo de Nagoya. Cuadernos Biodiversidad 2. Tomade de: <https://bit.ly/3wsmLLe>

Castro, G. (2019). ¿Qué es el Protocolo de Nagoya? El robo del milenio... El Escaramujo No.86 Otros Mundos Chiapas. Tomado de: <https://bit.ly/3ukwEiq>

Greiber, T., Peña S., Áhrén, M., Nieto J., Chege E., Cabrera J.,... Williams, C. (2013) Guía Explicativa del Protocolo de Nagoya sobre Acceso y Participación en los Beneficios. UICN Serie de Política y Derecho Ambiental No. 83 Tomado de: <https://portals.iucn.org/library/sites/library/files/documents/EPLP-083-Es.pdf>

Hernández, S. (2019) El protocolo de Nagoya en México: un análisis legal del cumplimiento y el papel de los protocolos comunitarios bioculturales en Revista de la Facultad de Derecho de México Vol 69, No 275-2 (2019), Tomado de: <http://www.revistas.unam.mx/index.php/rfdm/article/view/69422/63472>

Naciones Unidas (2010) Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los recursos genéticos y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de su utilización al Convenio sobre la Diversidad Biológica. <https://bit.ly/31JDr9d>

Red de Coordinación en Biodiversidad (2021) Comunicado Red de Coordinación en Biodiversidad Protocolo de Nagoya: Una vez más quieren ratificarlo sin consulta. Tomado de: <https://www.coecoceiba.org/protocolo-de-nagoya-una-vez-mas-quieren-ratificarlo-sin-consulta/>

Rodríguez, S. (2017) El Protocolo de Nagoya: ¿Abate la biopiratería o sólo la legaliza?. Revista Biodiversidad Tomado de. <https://bit.ly/3rNHD2k>

Rodríguez, S. (2012). El protocolo de Nagoya, construido y aprobado sobre bases discutibles. Revista Biodiversidad : <https://bit.ly/3rQtaCP>

Ruiz, M. (2011). Un ensayo crítico del Protocolo de Nagoya sobre acceso a los recursos genéticos: problemas de definición y de fondo. Anuario Andino de Derechos Intelectuales. Año VII. N 7. pp.373-378. Tomado de: <https://bit.ly/3uAbWvh>

Silvestri, L. (2017)El protocolo de Nagoya: desafío originados a partir de un texto complejo, ambiguo y controversial. Anuario Mexicano de Derecho Internacional, vol. XVII, 2017, pp. 697-716. Tomado de: <https://bit.ly/3sRbesZ>

Expedientes Legislativos Costa Rica:

Asamblea Legislativa CR (2019) Expediente 21550 Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se deriven de su utilización al Convenio Sobre la Diversidad Biológica

Asamblea Legislativa CR (2019) Expediente 21212 Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se deriven de su utilización al Convenio Sobre la Diversidad Biológica

Asamblea Legislativa CR (2012) Expediente 18372 Aprobación del Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se deriven de su utilización al Convenio Sobre la Diversidad Biológica



¿Qué es el Observatorio de Bienes Comunes: Agua y Tierra?

Este documento fue elaborado por el Equipo del Observatorio de Bienes Comunes.

Estudio legislativo: Est. Thais Mena

Apoyo: Mauricio Álvarez

Asistente: Danna Escarpetta Pineda

José Andrés Zúñiga Chavarría

Docente: Dylanna Rodríguez

Coord. Luis Andrés Sanabria Zaniboni

El Observatorio de Bienes Comunes: Agua y Tierra es un esfuerzo más de articulación entre el Programa Kioscos Socioambientales y el CIEP que tiene como propósito contribuir en la problematización del contexto que nos interpela a todos y todas desde esta perspectiva, a través de la generación de información y espacios de diálogo sobre las dimensiones y relaciones presentes en los conflictos socioambientales relacionados al origen, propiedad y gestión de los bienes comunes.

Pretende a través de monitoreos, campañas, talleres en comunidades, articulación con proyectos similares de acción social e investigación, generar información oportuna y vínculos de articulación para evidenciar el estado de los bienes comunes en Costa Rica, y favorecer una mayor conciencia sobre los desafíos que representa la gestión democrática de estos bienes para nuestra sociedad.

Página web: <https://bienescomunes.fcs.ucr.ac.cr/>

Contacto: observatoriobienescomunes@gmail.com



UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

